

ha servido declarar que goza vd. del derecho de propiedad literaria de las dos tablas que ha formado vd., para la reduccion de kilogramos á marcos, y de marcos á kilogramos y de las otras dos de valores de oro y de plata de toda ley en kilogramos y centavos de gramo.

Comunicó á vd. en respuesta á su ocurso citado para su conocimiento y satisfaccion.

—Independencia y libertad. México, Abril 16 de 1875.

—*J. Diaz Covarrubias.*—C. Bernardo de Mendizábal.

—Presente.

—Son copias. México, Abril 17 de 1875.—Por el ciudadano oficial mayor, *M. Aristi.*

—*Diario Oficial.*—Número 108 —Abril 18 de 1875.

NUMERO 197.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 316.

Número 357.—*Pen Jonhson y otros, contra México.*

Como opinion mia en este negocio, adopto la que mi predecesor el Sr. C. del Palacio expresó en el proyecto de decision que va adjunto.—*M. de Zamacana.*

Este es otro de los casos de emigrados americanos al Estado de Sinaloa, en México, cuando aquel país se hallaba envuelto en la guerra nacida de la intervencion francesa, que establecidos ahí para cultivar algodón, no pudieron realizar su propósito, porqu él requería la seguridad y tranquilidad que da la paz, y el país en que se establecieron sufría todos los horrores y devastacion consiguientes á la guerra.

Estos emigrantes intentan hacer responsable á la República Mexicana de las pérdidas que sufrieron y especular con la desgracia de aquel país, realizando así una fortuna que solo con muchos años de trabajo y economía hubieran podido alcanzar.

No solamente buscan la manera de persuadir de que

sus pérdidas fueron resultado de la acción deliberada y culpable de autoridades mexicanas, sino que estimando en diez ó veinte tantos de su verdadero valor, lo que real y efectivamente perdieron quieren además que se les dé lo que suponen que habrían podido ganar en muchos años de asiduo trabajo, de constante prosperidad en sus negocios y de la tranquilidad mas imperturbable.

Hasta qué punto podían racionalmente contar con esta última, los que se iban á establecer á un país invadido por tropas extranjeras, y precisado á levantarse en masa, para pelear por su independencia y autonomía, puede el mas simple buen sentido alcanzarlo; cuan irracional sea pretender que el gobierno de un país en tan terrible situación debiese asegurar completamente la propiedad de los emigrantes, y garantizarles además la rápida adquisición de brillantes fortunas, cosa es que se comprende fácilmente.

En las ocasiones que he tenido de manifestar mi opinión sobre las reclamaciones de esta clase, me he guiado por estos principios.

La responsabilidad del gobierno de México, se extiende al pago de lo que se probare que algun jefe ú oficial de sus tropas tomase real y efectivamente con ó sin el consentimiento del dueño, y de aquella propiedad que hubiese sido destruida ú ocupada para objetos de la defensa, ó por algun abuso de subalternos, que puesto en conocimiento del jefe de esto no quisiera ó no supiera reprimir.

Todas las demas pérdidas en que no esté bien probado que concurieran estas circunstancias, son, en mi concepto, resultado natura ó inevitable de la guerra, que

tiene que sufrir aquel sobre quien inmediatamente recaen, sea nacional ó extranjero, una vez que ningun gobierno puede obligarse á evitar que su país sea víctima de una guerra injusta, ni eximir á nadie de las calamidades que esta trae consigo.

En el caso que ahora voy á examinar, se contienen reclamaciones de muy diverso origen en que intervienen muy diferentes circunstancias, y á que son aplicables muy distintas reglas, ya en la manera de la prueba, ya en la decision de la justicia.

Será, pues, conveniente examinar por separado cada hecho bajo de esos diversos aspectos.

El primer cargo que se hace á las autoridades de México es el de que destruyeron obras y mejoras de los reclamantes, por valor de \$12,000. Aunque así anunciado el cargo, parece que se alude algun hecho especial, determinado y directo de haber derribado casas, destruido cercas, arrancado plantas, &c., &c., el contesto de la reclamacion demuestra que lo que se quiere dar á entender realmente, es que la destruccion de las mejoras fué una consecuencia del abandono que hicieron los reclamantes, de la tierra y rancho y que cultivaban y poseian por ese abandono, ó las construcciones se arruinaron, ó si quedaron materialmente existentes, fueron perdidas para los reclamantes que dejaron el país definitivamente. Ese abandono fué determinado, segun se alega, por el convencimiento de inseguridad para lo futuro que inspiraron las anteriores pérdidas, y por la falta de recursos á que estas mismas redujeron á los reclamantes.

Entónces tal abandono es consecuencia de los hechos mismos que produjeron las pérdidas, es un agregado ó

accesorio de estas, y segun que ellas sean ó no imputables á las autoridades mexicanas, lo será ó no lo que fue su consecuencia.

Quiere decir que la pérdida de las mejoras no vino de un hecho distinto y separado de las otras injurias, sino que provino de estas mismas y reagrava sus consecuencias; y por tanto no se puede tratar de esta partida por sí sola, sino que el admitirla ó rechazarla, depende de la calificación que se haga de los hechos que empobrecieron é intimidaron á los reclamantes. Quede, pues, para entónces, y como corolario de otras resoluciones, la relativa á esta partida.

Viene en seguida la de la destruccion de la cosecha de algodón en 1864, proveniente de que las tropas que mandaba Lozada, invadieron los plantíos de los reclamantes, destruyeron las cercas, introdujeron animales y ahuyentaron á los trabajadores.

El peticionario y los testigos en que se apoya, llaman á Lozada y á sus soldados, autoridades de la República Mexicana, y suponen á esta responsable por los actos de aquellos.

Para manifestar que uno y otro concepto son inexactos, es indispensable explicar quién era Lozada y en qué circunstancias, y con qué carácter perpetró los hechos de que se trata.

Lozada, nacido en la clase mas baja é ignorante de México, pasó de la ocupacion de mozo de estribo, á la de jefe de ladrones y foragidos, en la que ha adquirido una notoriedad mayor que la de los Lowry de la Carolina del Norte.

Perseguido sin fruto por las autoridades mexicanas,

ogró reunir una banda de centenares de hombres; eligió para su mansion permanente una serrania sumamente fragosa del Estado de Jalisco, llamada «Sierra de Alica,» y en ella estableció una especie de Estado independiente, dominando por el terror ó seduciendo por el halago de brutales y feroces pasiones, á los indios semi-salvajes que habitan exclusivamente aquellos terrenos casi innaccessibles y fáciles de defender contra cualquier fuerza que intente dominarlos.

Desde allí continuó Lozada sus depredaciones en grande escala, dirigidas principalmente al vecino Estado de Sinaloa, y mantuvo con sus autoridades una guerra constante, en la cual siempre que bajaba al terreno llano ó practicable, era batido y obligado á retirarse; siempre que se encastillaba en su inexpugnable guarida, burlaba la persecucion.

En la guerra civil que se hicieron en México por tantos años los amigos de las instituciones liberales, y los partidarios del absolutismo, Lozada estuvo constantemente de parte de estos últimos, y se le vió algunas veces prestarles el auxilio de millares de hombres con una completa organizacion militar, buen armamento y trenes de artilleria; pero jamas en su carácter de partidario, se perdió la índole feroz y sanguinaria del bandolero; por donde quiera que pasaban Lozada y su gente dejaban un ancho rastro de sangre, de cenizas y de lágrimas. Los asesinatos mas exquisitamente crueles, el incendio, el robo, el rapto, eran los hechos cotidianos de aquellas bandas, y si llegó á ser el hombre de Lozada el mas terrible y aborrecido que por siglos se ha pronunciado en México.

El clamor que contra él se levantó fué tal, que un Congreso llegó á decretar una recompensa de diez mil pesos á quien lo cogiera, y presentara vivo ó muerto. Al lado de este hecho, figura de un modo extraño el título de «autoridad de la República Mexicana» que se le da en esta reclamacion.

Ya era conocido Lozada con el apellido de «Tigre de Alica» cuando Luis Napoleon envió sus tropas á establecer un imperio en México; ya habia sido proscrito y su cabeza puesta á precio por la República Mexicana, cuando la Francia, ó mas bien su soberano, lo tomó por su aliado; ya era la personificacion del crimen, de la traicion y de la maldad, cuando Maximiliano lo adornó con la cruz de Guadalupe, y lo nombró general en su ejercito. Este es el hombre. Véamos el suceso en que participó y que se relaciona con esta reclamacion.

Desde Abril de 1862, se hacia en México una guerra atroz, desoladora y bandálica en que eran los agresores los soldados de Francia, juntos con algunos mexicanos traidores, y en que se defendian todos los mexicanos que querian para su patria independencia y libertad. El primer período de esa guerra fué como ordinario sucede, favorable á un ejército invasor bien organizado, perfectamente armado y que aun no habia visto los dias de Woerth y de Sedan, contra un pueblo desprevenido, relativamente atrasado en el arte de la guerra, y dividido en partidos políticos encarnizados.

Ocuparon los franceses una extensa línea de poblaciones, que por la parte del Norte llegaba hasta Durango, lo que les hizo imperiosamente necesario tomar el puerto de Mazatlan en el Pacífico. Para ello se dispuso que la

principal columna de ataque sobre ese puerto partiera ed Durango, á través de la Sierra Madre; que algunos buques de guerra desembarcasen fuerzas en un punto de la costa cercano al puerto, y que Lozada, bajando de Alica al sudoeste de Mazatlan, lo atacase en combinacion con las otras dos fracciones.

Este en consecuencia se movió sobre Mazatlan en los primeros dias de Octubre de 1864. En su camino se hallaba la poblacion llamada presidio de Mazatlan ó Villa Union, importante como punto estratégico, y que Lozada necesitaba ocupar, como lo hizo en efecto. De allí siguió su marcha á Mazatlan; en ese tránsito debia pasar por el terreno que estos reclamantes y otros colonos americanos cultivaban; y con decir quién es Lozada, con saber que él y el partido á quien servia tienen odio mortal á los americanos, representantes en donde quiera de las instituciones liberales, y decididamente adictos en México al partido republicano, ya puede imaginarse cualquiera cuál seria el tratamiento que sufriria la propiedad de estos reclamantes.

Lo único que en este particular puede sorprender es que les quedase una vara de pared ó de trecho en que abrigarse, una mula ó un caballo que montar, ó un arado con que volver á labrar la tierra. Fueron en esto mas felices que la multitud de mexicanos habitantes de los pueblos que el feroz general frances Castagny, digno aliado de Lozada, hizo reducir á ceniza.

El tercer cargo que hacen estos reclamantes á la República Mexicana es que su cosecha de algodon y de heno correspondiente al año de 1865, fué destruida por tropas del gobierno legítimo que formaban parte de las man-

dadas por el general Corona. Los medios de destrucción se suponen que fueron. 1º El haberse obligado á los trabajadores á tomar las armas, por lo cual estos reclamantes quedaron sin gente para sus labores. 2ª El haberse destruido las cercas que impedían la entrada de los ganados. 3ª El paso de los soldados y sus caballos que destruía las plantas ó las hacía infructíferas. Creo conveniente detallar estas causas de destrucción porque por su mencion específica se percibe desde luego que ellas eran inadecuadas para producir el efecto que se les atribuye.

En cuanto á las pruebas del hecho mismo, despues de examinarlas varias veces, de leer con la mayor atencion la deposicion de los testigos, y de compararlas con las presentadas por la defensa, la impresion que queda en mi ánimo es la de que dichas pruebas consideradas por sí solas y estimadas por su valor intrínseco, son insuficientes para convencer del hecho á que se refieren, pero si vienen á compararse con las que les son directamente contrarias, presentadas por la defensa, y se tienen presentes las circunstancias de notoriedad histórica y las probabilidades naturales que ellas apuntan, se viene á conocer con toda claridad que dichas pruebas del reclamante son el producido de la tergiversacion ó mala inteligencia y representacion de sucesos cuyo verdadero carácter se oculta. Algunas observaciones cuya fuerza solo se puede percibir leyendo una vez y otra las declaraciones y comparándolas entre sí, explicarán este concepto.

Primeramente hay que notar que los testigos mas competentes y respetables presentados por este reclamante (Benjamin Carman, Charles Woolrich y C. E. Krans,) no hablan de actos de Corona, ni de las fuerzas que

obedecian á este, sino que muy claramente se percibe que se refieren al destrozado cusado por Lozada y sus soldados, á los cuales llaman «tropas mexicanas» con cierta propiedad, pues que en efecto por desgracia eran mexicanos muchos de los traidores aliados de los franceses, y que combatian contra la República Mexicana.

Ya hemos visto en muchas reclamaciones, que cuando se trata de ocultar que los autores de algun daño fueron los llamados imperialistas, se les nombra simplemente soldados mexicanos, «autoridades mexicanas.»

De la misma manera vemos en reclamaciones contra los Estados- Unidos que á los rebeldes confederados se les llama «tropas americanas.»

Obsérvese con cuanto cuidado Mr. Woolrich, escrupuloso en decir la verdad, al mismo tiempo que depone con seguridad sobre las depredaciones de Lozada, solamente habla de que las fuerzas de Corona habian tomado unas mulas y carros «from information and belief.»

En los restantes testigos hallaremos que son tan vagas las declaraciones sobre que fué lo que hicieron los soldados de Corona, como diversas en cuanto á la circunstancia esencial de la época precisa en que sus hechos se verificaron.

Así vemos, por ejemplo que Frank Leval á quien el abogado de estos reclamantes llama general, por que él en su declaracion dice que era soldado, fija la época de la irrupcion de Corona en la primavera de 1864, lo que es una falsedad notoria, porque en esa época no habia todavía hostilidades con los franceses en el Estado de Sinaloa, pues comenzaron en Octubre de 1864, y porque

Corona y sus fuerzas se hallaban en el Estado de Durango como al que habla le consta de vista.

Así otro de los testigos (Freeland) coloca los hechos de los soldados de Corona en los años de 1864 y 1865 sin señalar tiempo fijo, otro (Fayette Anderson) habla de la estacion de 1864 á 1865, y otros dos (Shields y Knapp) colocan los hechos en la primavera de 1866.

Esta variedad no solamente hace imposible la defensa que solo podria consistir en la negativa coartada á cierto tiempo y lugar, sino que ademas presenta á los testigos, en conflicto unos con otros y algunos (como Lieval) en clara y notoria falsedad.

Con todos estos defectos algo podria aprovechar la prueba de los reclamantes si no estuviera tan directamente contradicha por la que ha presentado la defensa. Los testigos que son personas necesariamente bien instruidas de los sucesos de la guerra de Sinaloa dicen expresamente y con uniformidad que es falso que las fuerzas del mando de Corona, cometieran las depredaciones que se les atribuyen, y vienen así á confirmar la asercion de este en su informe al gobierno.

La fuerza probadora de este se ha querido debilitar, diciendo que el general Corona no ha dado su declaracion bajo de juramento, ni su firma aparece en el papel que la contiene.

Mas esa objecion no tiene fuerza si se atiende á que Corona ha declarado en un informe oficial dado por orden del gobierno con su carácter público, el cual ciertamente no necesita del juramento para ser digno de crédito; y en cuanto á la autenticidad que se pone en duda por no ser ese documento el original que firmó Corona,

basta advertir que es una copia certificada por el ministerio de relaciones de México. Esta comision ha admitido en muchos casos tales documentos como perfectamente fidedignos.

Tambien se ha atacado de diversas maneras la respetabilidad de los testigos de la defensa: mas para mostrar la ligereza con que se ha hecho, bastará notar uno de los defectos atribuido á uno de los mejores testigos.

Isidoro Beruben, dijo en sus declaraciones que era labrador. Esa expresion fué muy mal traducida por la inglesa lobored (debiendo haberse traducido agriculturist planter ó farmer) y eso ha dado lugar á que el abogado del declarante se burle de la deposicion de Beruben, de la instruccion que manifiesta y de la importancia que se le atribuye.

Casualmente el que escribe esta opinion conoce á Beruben, hace como 20 años, por un caballero de muy buena educacion, una instruccion mucho mas comun, uno de los fundadores de la ciudad de Mazatlan, y dueño en un tiempo de considerable propiedad allí, que ha sido primera autoridad municipal (Mayor) y administrador de algunas rentas federales.

Muchas de las otras observaciones relativas á las pruebas de la defensa, dan igual testimonio de la completa ignorancia de las cosas, personas y costumbres de México, ó del sistemático empeño de denigrar y envilecer todo lo perteneciente á aquel país, que se descubre en los argumentos de estos reclamantes, aun mas que en la generalidad de las reclamaciones contra México, lo cual es mucho decir.

Mas los hechos atribuidos á las fuerzas que mandaba